

**APRUEBA MODIFICACION AL CONTRATO DE  
SUMINISTRO DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD  
DE TARAPACA Y TELEFONICA EMPRESAS CHILE  
S.A.**

**DECRETO EXENTO N°00.93/2018.**

Arica, enero 31 de 2018.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002, Ley 19.886 de 2003, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, Decreto N°250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N°19.886 y sus modificaciones; Decreto N° 204/2013, de julio 22 de 2013, Decreto N°307/2013, de noviembre 11 de 2013, decreto exento N°00.148/2014, de enero 28 de 2014, Decreto N°252/2014, de octubre 07 de 2014, Carta VAF. N°023/18, de enero 12 de 2018, Traslado REC. N°055b/2018, de enero 12 de 2018; Decreto Exento RA N°335/14/2017, de septiembre 01 de 2017, los documentos adjuntos y las facultades que me confiere la letra l), punto N° 3 del artículo 11, del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°1605/84, de diciembre 14 de 1984; Decreto TRA N° 335/15/2016, de julio 28 de 2016.

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto N° 204/2013, de julio 22 de 2013, tomado de razón por Contraloría Regional cursado con alcance N°004124, con fecha octubre 11 de 2013, se aprueban las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación Pública denominada "Servicio de Telefonía y Transporte de Datos UTA, 5360-10-LP13, bajo la modalidad de MercadoPúblico.

Que, por Decreto N°307/2013, de noviembre 11 de 2013, tomado de razón por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, cursado con alcance N°004608, con fecha noviembre 22 de 2013, se aprueba la modificación de las Bases Administrativas individualizadas en el párrafo primero, en el sentido de incorporar a la Licitación al inmueble ubicado en Avenida La Tirana N°4802 de la ciudad de Iquique, a la vez que retirar las dependencias de calle Ramírez N°1247 y Covadonga N°894.

Que, por decreto exento N°00.148/2014, de enero 28 de 2014, cursado con alcance de Contraloría N°43/2014, se aprueba la adjudicación de la propuesta a la empresa de derecho privado denominada Telefónica Empresas Chile S.A., con domicilio en Avenida Providencia N°119, piso 7, Santiago, Chile.

Que, por Decreto N°252/2014, de octubre 07 de 2014, se aprueba el Contrato de Suministro de Servicios entre Universidad de Tarapacá y Telefónica Empresas Chile S.A., suscrito entre la Universidad de Tarapacá, con una vigencia de 36 meses, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que lo aprobó, a través del portal de MercadoPúblico.

Que, la cláusula novena del contrato original dispone que éste tendrá una vigencia de 36 meses, fundamentado en el costo que deberá incurrir la

DECRETO EXENTO N°00.93/2018,  
31.01.2018.

Universidad. Agrega la citada cláusula que el contrato comenzará a regir a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que aprueba éste a través del portal de mercado público.

Que, el contrato original en su cláusula séptima señala que “Una vez que se haya tomado razón el Decreto que oficializa el contrato por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, la Universidad de Tarapacá enviará una Orden de Compra mensual agregando el IVA al valor neto mensual adjudicado. La orden de compra se enviará a través de la plataforma electrónica [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Esta orden de compra deberá ser aceptada por el proveedor (dentro de los 3 días hábiles siguientes a su envío). En caso contrario se entenderá que el proveedor rechaza la orden de compra”.

Que, la cláusula quinta del contrato expresa en lo pertinente que, “El proveedor deberá emitir una factura mensual, la que deberá indicar el número de la orden de compra enviada por el portal de Mercado Público, la que se pagará dentro de los 30 días corridos siguientes contados una vez realizada la recepción conforme de los servicios respectivos. Una vez efectuada la recepción conforme de los servicios, según lo expresado al respecto en las “Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos”.

Agrega la citada cláusula que “La facturación del suministro de los servicios, deberá hacerse a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K. domicilio, Avenida General Velásquez 1775, Arica, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado (IVA) o el impuesto por zona franca”.

Que, de acuerdo a lo informado por carta DLOO N° 301.17, el servicio se empezó a recibir seis meses después, quedando pendiente seis cuotas de valor fijo, agregando que por este atraso no se cursó las multas.

Que de este modo, constando que no se emitió orden de compra una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, cuya publicación se produjo el día 14 de enero de 2015 en el portal de Mercado Público, sino una vez transcurrido el periodo informado, resulta necesario regularizar el contrato original, en el sentido de dejar constancia de esta circunstancia, a efectos de considerar los seis meses para el periodo 2018.

Que la Universidad no realizó pago alguno al proveedor durante el periodo señalado, en relación al contrato original.

### **DECRETO:**

1.- Apruébase la modificación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y la empresa de derecho privado denominada Telefónica Empresas Chile S.A. R.U.T: 78.703.410-1, de fecha 12 de enero de 2018; contenido en documento anexo compuesto de tres (03) hojas que se adjuntan, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá (S).

2.- Iníciase procedimiento de cobro de Multas por atraso en la ejecución del contrato.

3.- Instrúyase Investigación sumaria con el objeto de investigar las eventuales irregularidades en el inicio, ejecución y termino de contrato.

4.-Déjase establecido que, el presente acto administrativo será publicado en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, una vez que esté completamente tramitado, conforme lo dispone el artículo 20 de la Ley N°19886, Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. (aplica Dictamen N°69.474 de 2012, de la Contraloría General de la República).

5.- Notifíquese el presente acto administrativo a la persona jurídica de derecho privado “**Telefónica Empresas Chile S.A.**”, representada por don Pedro Pablo Laso Bambach, conforme lo dispone la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**SÉLIA BORQUEZ BENITT**  
Secretaria de la Universidad (S)

  
**ALVARO PALMA QUIROZ**  
Rector (S)

APQ.CBB.ycl.


31 ENE 2018

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS  
ENTRE  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Y  
TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**

En Arica, a 12 de enero de 2018, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 70.770.800-K, representada por su Rector, Dr. Arturo Flores Franulic, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, Región de Arica y Parinacota, por una parte y, por la otra, la sociedad **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, persona jurídica de derecho privado, R.U.T. N° 78.703.410-1, en adelante el “proveedor”, “suministrador” o “adjudicatario”, representada por don **PEDRO PABLO LASO BAMBACH**, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, ambos domiciliados en Avenida Providencia N° 111, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido el siguiente contrato de suministro de bienes:

**PRIMERA: DEL CONTRATO ORIGINAL.**

Las partes celebraron contrato de suministro aprobado mediante Decreto N° 252/2014, cuyo origen obedece a Licitación Pública denominada “**SERVICIO DE TELEFONÍA Y TRANSPORTE DE DATOS UTA**” ID N° 5360-10-LP13”, cuyas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas fueron aprobadas por Decreto N° 204/2013, de julio 22 de 2013, con Toma de Razón de Contraloría Regional de fecha 11 de octubre de 2013, las que a su vez fueron modificadas por Decreto N° 307/2013, de noviembre 11 de 2013; en virtud de lo cual la partes convinieron que el proveedor suministrará los servicios de telecomunicaciones y equipos intermedios de comunicaciones a la Universidad, descritos en el Anexo N°2 “Cumplimiento de Especificaciones Técnicas” y Anexo N° 10 “Requerimientos de Aparatos Telefónicos”.

**SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES QUE MOTIVAN LA MODIFICACIÓN.**

La cláusula novena del contrato original dispone que éste tendrá una vigencia de 36 meses, fundamentado en el costo que deberá incurrir la Universidad. Agrega la citada cláusula que el contrato comenzará a regir a partir de la fecha de notificación del acto administrativo que aprueba éste a través del portal de mercado público.

Por su parte, menciona el contrato original en su cláusula séptima que “Una vez que se haya tomado razón el Decreto que oficializa el contrato por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, la Universidad de Tarapacá enviará una Orden de Compra mensual agregando el IVA al valor neto mensual adjudicado. La orden de compra se enviará a través de la plataforma electrónica [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Esta orden de compra deberá ser



aceptada por el proveedor (dentro de los 3 días hábiles siguientes a su envío). En caso contrario se entenderá que el proveedor rechaza la orden de compra”.

Asimismo, la cláusula quinta del contrato expresa en lo que importa que “El proveedor deberá emitir una factura mensual, la que deberá indicar el número de la orden de compra enviada por el portal de Mercado Público, la que se pagará dentro de los 30 días corridos siguientes contados una vez realizada la recepción conforme de los servicios respectivos.

Una vez efectuada la recepción conforme de los servicios, según lo expresado al respecto en las “Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos”.

Agrega la citada cláusula que “La facturación del suministro de los servicios, deberá hacerse a nombre de la Universidad de Tarapacá, RUT N° 70.770.800-K. domicilio, Avenida General Velásquez 1775, Arica, indicando claramente el nombre de la adquisición y número de la Orden de Compra. El monto total debe indicarse en números enteros sin decimales, incluido el valor agregado (IVA) o el impuesto por zona franca”.

De acuerdo a lo informado por carta DLOO N° 301.17, el servicio se empezó a recibir seis meses después, quedando pendiente seis cuotas de valor fijo, agregando que por este atraso no se cursó las multas.

De este modo, constando que no se emitió orden de compra una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, cuya publicación se produjo el día 14 de enero de 2015 en el portal de Mercado Público, sino una vez transcurrido el periodo informado, resulta necesario regularizar el contrato original, en el sentido de dejar constancia de esta circunstancia, a efectos de considerar los primeros seis (6) meses del año 2018, desde el 15 de enero de 2018, hasta el 15 de julio de 2018, ambas fechas inclusive.

Se deja presente por las partes, que la Universidad no realizó pago alguno al proveedor durante el periodo señalado, en relación al contrato original.

### **TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN.**

En conformidad a lo expresado en la cláusula precedente, en relación con lo dispuesto en la cláusula décimo séptima del contrato original, las partes acuerdan modificar este último, sólo en lo referente al plazo, considerando un aumento de vigencia por seis meses.

### **CUARTA: INTEGRIDAD.**

Para todos los efectos legales, este instrumento se entiende formar parte del contrato suscrito entre las mismas partes con fecha 24 de abril de 2014 y sus modificaciones, del cual se da cuenta en la cláusula primera precedente. En todo caso, y en lo demás, se mantienen vigentes el resto de las cláusulas del contrato original y sus modificaciones.



**QUINTA: GARANTÍAS.**

El proveedor deberá constituir la garantía inherente a la ampliación del plazo otorgado por el presente instrumento, en observancia de lo expresado en el punto N° 8 de las Bases Administrativas.

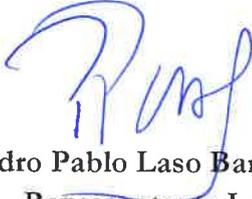
**SEXTA: PERSONERÍAS.**

La personería de don Pedro Pablo Laso Bambach para representar a la sociedad **TELEFÓNICA EMPRESAS CHILE S.A.**, consta de Escritura Pública otorgada ante don Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular de la 43ª Notaría de Santiago, de fecha 8 de agosto de 2017.

La personería de don Arturo Flores Franulic para actuar a nombre de la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto N° 268/2014, de 17 de junio 2014.

**SÉPTIMA: COPIAS.**

Las partes firman el presente contrato en dos (2) ejemplares en señal de aceptación y conformidad, quedando cada uno de ellos en poder de las partes.

POR LA UNIVERSIDAD	POR EL PROVEEDOR
  Arturo Flores Franulic Rector Universidad de Tarapacá	 Pedro Pablo Laso Bambach Representante Legal TELEFONICA EMPRESAS CHILE S.A. 

